SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F. 4 de diciembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100110907**, presentada el día 25 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 25 de octubre de 2007, se recibió la solicitud número 1117100110907 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

> **"requiero del ESE., del 2005,2006,2007, el informe anual de actividades realizadas por cada año y en forma descrita por cada actividad, del depto. Del sistema abierto** Otros datos para facilitar su localización.**"**

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 25 de octubre de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2897, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- Con fecha 30 de octubre de 2007, a través del oficio número D-ESE/01854/2007, la Escuela Superior de Economía manifestó lo siguiente:

> "…en anexo le envío los informes anuales de actividades de 2005 y 2006 de esta Unidad académica. Considero pertinente mencionar, que esta información consta de 24 hojas, mismas que serán enviadas a la Unidad a su cargo, cuando el solicitante realice el pago correspondiente.
>
> En relación al informe anual de 2007, no se encuentra concluido debido a que aún no termina el año, y además de que la normatividad señala que se debe presentar en el mes de enero de cada año.
>
> Asimismo, le comento que no existen en los expedientes informes anuales de las actividades por cada área que integra a la Escuela, en consecuencia tampoco el del Departamento de Sistema Abierto de Enseñanza".

CUARTO.- Derivado de la respuesta de la Unidad Administrativa, con fecha 22 de noviembre del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en: **requiero del ESE., del 2005,2006,2007, el informe anual de actividades realizadas por cada año y en forma descrita por cada actividad, del depto. del sistema abierto** y que la Escuela Superior de Economía manifestó que unicamente cuenta con la los informes anuales de actividades de los años 2005 y 2006 toda vez que en relación al informe anual de 2007, no se encuentra concluido debido a que aún no termina el año, y además de que la normatividad señala que se debe presentar en el mes de enero de cada año. Asimismo indica que no existen en los expedientes informes anuales de las actividades por cada área de interna a la Escuela, en consecuencia tampoco el del Departamento de Sistema Abierto de Enseñanza.

TERCERO.- Es importante remitirnos al artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y en virtud de que el área competente manifestó que no cuenta con la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el anterior considerando.

CUARTO.- Con apoyo en las manifestaciones anteriores y con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Primero de la presente Resolución, así como en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de **CONFIRMARSE LA INEXISTENCIA**, de la información solicitada en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **confirma la inexistencia** de la información solicitada por el particular consistente en:

> **“el informe anual de actividades realizadas por cada año (2007) y en forma descrita por cada actividad, del depto. del sistema abierto (años 2005, 2006 y 2007).”**

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 7 fracción IX de la Ley Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental téngase como información pública la información solicitada respecto **informe anual de actividades realizadas años 2005 y 2006,** consistente en **24 fojas útiles** por una sola de sus caras.

TERCERO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que con fundamento en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental notifique al particular la **inexistencia** de la información solicitada así como la información existente.

CUARTO.- Infórmese al particular, que podrá disponer de la información solicitada dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos en términos de los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional con fundamento en los artículos 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/EVSV/MGS
Acuerdo comité determina inexistencia 110907